INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, once (11) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-004-2019-00246-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	MONICA JANIDES LEON CONTRERAS Y OTROS henrypacheco@hotmail.com
ACCIONADA	HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES notificacionesjdiciales@heqc.gov.co
ASUNTO	Auto Avoca Conocimiento

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFIQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

PU/GAV

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, once (11) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2019-00168-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	GONZALO SINISTERRA NAVARRETE medusa323@hotmail.com
ACCIONADA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co y diacacucuta@gmail.com
ASUNTO	Auto Avoca Conocimiento

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFIQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

PU/GAV

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, once (11) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-007-2019-00276-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACCIONANTE	JOSE ALEJANDRO NAVARRO CLARO silvanazambrano_@hotmail.com
ACCIONADA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA servicioalciudadano@sena.edu.co
ASUNTO	Auto Avoca Conocimiento

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFIQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

PU/GAV

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, once (11) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2019-00197-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACCIONANTE	SOCIEDAD CONSTRUCTORA MATIZ SAS alejocorman@gmail.com
ACCIONADA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL diacacucuta@gmail.com
ASUNTO	Auto Avoca Conocimiento

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFIQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

PU/GAV

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, once (11) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-003-2019-00303-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	DIONERGE RODRIGUEZ SANTIAGO henry-samuel@hotmail.com
ACCIONADA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co
ASUNTO	Auto Avoca Conocimiento

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFIQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

PU/GAV

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, once (11) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-003-2019-00123-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACCIONANTE	COOTRANSHACARITAMA mauricioabog@hotmail.com
ACCIONADA	MUNICIPIO DE OCAÑA notificacionesjudicial@ocananortedesantander.gov.co
ASUNTO	Auto Avoca Conocimiento

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFIQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

PU/GAV

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, once (11) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2019-00220-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	YULEIDA ALVAREZ GARCIA Y OTROS henrypachecoc@hotmail.com
ACCIONADA	HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES gerencia_hegc@hotmail.com
ASUNTO	Auto Avoca Conocimiento

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFIQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

PU/GAV

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, once (11) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	**54-001-33-33-004-2019-00354-00**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
	ERIKA VIANNEY GUERRERO BALMACEDA janpb25@gmail.com botelloabogadosasociados@gmail.com
ACCIONADA	**MUNICIPIO DE HACARI** judicial@hacarinortedesantander.gov.co leno.alvarez@gmail.com excr1979@gmail.com
ASUNTO	**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFIQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

PU/GAV

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, once (11) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2019-00270-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	MARISOL GANDUR RODRIGUEZ yamilgandur2410@hotmail.com abogadogabrielquintero@hotmail.com
ACCIONADA	NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION jur.notificacionesjudicales@fiscalia.gov.co : claudiac.molina@fiscalia.gov.co. dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Auto Avoca Conocimiento

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFIQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

PU/GAV

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, once (11) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2019-00273-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	EDWIN RAMON DIAZ DURAN Y OTROS abogadayulyguerrero@hotmail.com
ACCIONADA	MUNICIPIO DE CONVENCION - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONVENCION contactenos@convencion-nortedesantander.gov.co
ASUNTO	Auto Avoca Conocimiento

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFIQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

PU/GAV

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, once (11) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-004-2019-00456-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	ROSA LEIDA VALENCIA medusa323@hotmail.com
ACCIONADA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co
ASUNTO	Auto Avoca Conocimiento

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFIQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

PU/GAV

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, once (11) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2019-00250-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACCIONANTE	GEOVANNI YURLEY BAYONA ASCANIO yobi89@hotmail.com mauricioabog@hotmail.com.
ACCIONADA	HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL hospital@esenoroccidental.gov.co
ASUNTO	Auto Avoca Conocimiento

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFIQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

PU/GAV

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, once (11) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-009-2019-00368-00
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
ACCIONANTE	SOCIEDAD CENTRAL DE ABASTOS DE CUCUTA S.A. CENABASTOS Arquin2@hotmail.com
ACCIONADA	MUNICIPIO DE OCAÑA alcaldia@ocana-nortedesantander.gov.co
ASUNTO	Auto Avoca Conocimiento

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFIQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

PU/GAV

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, once (11) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-010-2019-00358-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACCIONANTE	YASMINT PEÑARANDA MARTINEZ yazz1209@hotmail.com mkeyna@gmail.com
ACCIONADA	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA webmaster@ufnso.edu.co info@ufpso.edu.co
ASUNTO	Auto Avoca Conocimiento

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFIQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

PU/GAV

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, once (11) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-004-2019-00402-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	MAYERLY SOLANO TAMAYO notificacionesjudiciales@reyesyleyes.com
ACCIONADA	NACION - POLICIA NACIONAL - INPEC roriente@inpec.gov.co juridica.oriente@inpec.gov.co notificaciones@inpec.gov.co notificacionesjudiciales@unp.gov.co noti.judiciales@unp.gov.co denor.notificacion@policia.gov.co mecuc.coman@policia.gov.co
ASUNTO	Auto Avoca Conocimiento

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFIQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

PU/GAV

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, once (11) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-001-2019-00393-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	HELI PICON ALVERNIA sanabrias51@hotmail.com
ACCIONADA	EJÉRCITO NACIONAL Notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co
ASUNTO	Auto Avoca Conocimiento

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFIQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

PU/GAV

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, once (11) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	**54-001-33-33-009-2019-00401-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**
	ANA MERCEDES BARRANCO defiendosusderechos@gmail.com
ACCIONADA	**NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL** notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co notificacionesjudiciales@ugpp.gov.co servicioalcliente@fiduprevisora.com.co gobernacion@nortedesantander.gov.co procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
ASUNTO	**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFIQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

PU/GAV

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, once (11) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-010-2019-00382-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	ARMANDO ANTONIO ARENAS RODRIGUEZ alejocorman@gmail.com
ACCIONADA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co denor.notificacion@policia.gov.co notificacionesjudiciales@uno.gov.co
ASUNTO	Auto Avoca Conocimiento

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFIQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

PU/GAV

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, once (11) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	**54-001-33-33-001-2019-00403-00**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
	JOSE MARIA TORRES JULIO Y OTROS josetorresoportunity@gmail.com jaime.gutierrez3@hotmail.com
ACCIONADA	**NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION** jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co jur.novedades@fiscalia.gov.co deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFIQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

PU/GAV

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, once (11) de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitres (2023)
Correo Electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-004-2019-00441-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	TORCOROMA PEREZ PEREZ Y OTROS diosemiro@hotmail.com
ACCIONADA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL NACION - MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL atencionciudadanoejc@ejercito.mil.co lineadirecta@policia.gov.co
ASUNTO	Auto Avoca Conocimiento

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFIQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

PU/GAV

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-006-2019-00350-00**
DEMANDANTE	**: LUIS ANTONIO BALLESTEROS MARTINEZ** **laarenizm@gmail.com**
DEMANDADO	**: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** **ap01alegalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co** **jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co** **dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-002-2019-00388-00**
DEMANDANTE	**: JADER ALEXANDER BENAVIDEZ BOHORQUEZ sanabrias51@hotmail.com**
DEMANDADO	**: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL dramauragarcia@hotmail.com Notificaciones.Cucuta@mindefensa.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-004-2019-00454-00**
DEMANDANTE	**: JANTHE HERNANDEZ CARVAJALINO** **svillaobosabogada@hotmail.com**
DEMANDADO	**: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL** **notificacionesmindefensa@hotmail.com** **notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-009-2019-00423-00**
DEMANDANTE	**: GERMAN VELASQUEZ HENAO** **lauraestevez273@gmail.com**
DEMANDADO	**: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS** **claudiac.molina@fiscalia.gov.co** **ap01alegalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co** **jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co** **dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-009-2019-00427-00**
DEMANDANTE	**: JHON JAVIER BLANCO BARRIOS** **mojicadelahozasociados@gmail.com** **vivianabogadaunincca@gmail.com**
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL** **dramauragarcia@hotmail.com** **notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-001-2019-00449-00**
DEMANDANTE	**: EDWIN ALFREDO PAEZ QUINTERO Y OTRO** **jairosantiagoamaya@gmail.com**
DEMANDADO	**: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA Y EMPRESA DE VIGILANCIA EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA** **notificacionesjudiciales@ufpso.edu.co** **seguridadprivadaeagle@hotmail.com**
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-002-2019-00395-00**
DEMANDANTE	**: JORGE IVAN SALAZAR GONZALES Y OTROS** **arevaloabogados@yahoo.es**
DEMANDADO	**: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL** **Notificaciones.Cucuta@mindefensa.gov.co** **Cheryl.marquez@mindefensa.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-006-2019-00384-00**
DEMANDANTE	**: SOCIEDAD PROTEKTO CRA SAS, SUCESORA PROCESAL DEL CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACION DE ACTIVOS SAS** **sebastian.ruiz@proyectatsp.com** **craltda@yahoo.es**
DEMANDADO	**: MUNICIPIO DE OCAÑA** **alcaldia@ocana-nortedesantander.gov.co** **contactenos@ocana-nortedesantander.gov.co** **juridica@ocananortedesantander.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-007-2019-00404-00**
DEMANDANTE	**: ANA ISABEL BONETH MENESES** **navaymolinaabogados@outlook.com**
DEMANDADO	**: HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL** **notificacionesjudiciales@esenoroccidental.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-003-2019-00500-00**
DEMANDANTE	**: DIANA LUCIA GOMEZ DELGADO** **guacharo440@gmail.com**
DEMANDADO	**: MUNICIPIO DE OCAÑA – SECRETARÍA DE TRÁNSITO** **notificacionjudicial@ocana-nortedesantander.gov.co** **alcaldia@ocana-nortedesantander.gov.co** **juridica@ocananortedesantander.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-010-2019-00452-00**
DEMANDANTE	**: MUNICIPIO DEL CARMEN** **notificacionesjudiciales@elcarmen-nortedesantander.gov.co**
DEMANDADO	**: AMPARO INES PORTILLA ANGARITA** **amparoinesportillo66@hotmail.com**
MEDIO DE CONTROL	**: REPETICIÓN**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-009-2019-00465-00**
DEMANDANTE	**: MAXIMILIANO ESPINEL QUINTERO** **maxiespin@gmail.com** **eeespinelb@ufpso.edu.co** **edwinespinelblanco@gmail.com**
DEMANDADO	**: DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER** **secjuridica@nortedesantander.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-003-2020-00005-00**
DEMANDANTE	**: EDGAR CHINCHILLA ASCANIO Y OTROS** **aboged_vivares@hotmail.com**
DEMANDADO	**: E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES OCAÑA** **jurídica@heqc.gov.co** **notificacionesjudiciales@heqc.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-004-2020-00004-00**
DEMANDANTE	**: E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES OCAÑA** **jurídica@heqc.gov.co** **notificacionesjudiciales@heqc.gov.co**
DEMANDADO	**: JOHAN ELIECER LANZZIANO SILVA** **CURADOR: ZAROL ZAFRA AYCARDI** **andres_zafra07@hotmail.com** **andreszafra07@gmail.Com**
MEDIO DE CONTROL	**: REPETICIÓN**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-002-2020-00018-00**
DEMANDANTE	**: TOBIAS OSORIO SANCHEZ** **jacomeguerrerojuridicas@gmail.com**
DEMANDADO	**: E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES OCAÑA** **jurídica@heqc.gov.co** **notificacionesjudiciales@heqc.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-004-2020-00208-00**
DEMANDANTE	**: YAMILE MARIA MORENO SUAREZ Y OTROS** **yury-kate@hotmail.com**
DEMANDADO	**: E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES OCAÑA, UCIN VITAL MEDICAL CARE-VIMEC S.A.S, E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ DE MOCOA PUTUMAYO, LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.** **juridica@hegc.gov.co** **notificacionesjudiciales@hegc.gov.co** **noficacionesjudicialesfcv@fcv.org** **juridico@segurosdelestado.com** **direccioneneral@vimec.com.co** **ojuridicaext@esehospitalmocoa.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)
"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-007-2020-00029-00**
DEMANDANTE	**: ANA GRACIELA RUEDAS DE ALSINA** **dagocol16@hotmail.com**
DEMANDADO	**: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y ANA DIVA GARCÍA AVENDAÑO** **notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co** **mauricioabog@hotmail.com**
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-008-2020-00105-00**
DEMANDANTE	**: YULY CHACÓN URIBE Y OTROS** **pachecoypachecoabogados@gmail.com** **henrypachecoc@hotmail.com**
DEMANDADO	**: E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES** **juridica@heqc.gov.co** **notificacionesjudiciales@heqc.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-010-2020-00040-00**
DEMANDANTE	**: JORGE ANTONIO QUINTERO CARVAJALINA Y OTROS** **adoquinsolano@gmail.com** **aboged_vivares@hotmail.com**
DEMANDADO	**: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL** **dramauragarcia@hotmail.com** **notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2022-00024-00**
DEMANDANTE	**: BENAVI MARTINEZ VILLAMIZAR** **diosemiro@hotmail.com**
DEMANDADO	**: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL** **dramauragarcia@hotmail.com** **notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co** **Notificaciones.Cucuta@mindefensa.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-002-2020-00056-00**
DEMANDANTE	**: FRANCISCA PEDROZO BALLESTA** **luzdenyr@hotmail.com**
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO E INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC** **notificaciones@inpec.gov.co** **notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co** **notificacionesjudiciales.cocucuta@inpec.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2022-00140-00**
DEMANDANTE	**: GEORGE WILLIAM GERRON DIAZ** **grahad8306@hotmail.com**
DEMANDADO	**: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL** **notificacionesmindefensa@hotmail.com** **notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00049-00**
DEMANDANTE	**: CRISTIAN CAMILO CASTRO MARTINEZ** **mauricioabog@hotmail.com**
DEMANDADO	**: MUNICIPIO DE OCAÑA** **alcaldia@ocana-nortedesantander.gov.co** **contactenos@ocana-nortedesantander.gov.co** **juridica@ocananortedesantander.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00088-00**
DEMANDANTE	**: STELLA DEL SOCORRO BRICEÑO RENDON Y OTROS jhduranso@hotmail.com**
DEMANDADO	**: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - POLICIA NACIONAL notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co. denor.radicacion@policia.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00057-00**
DEMANDANTE	**: SAID GUERRERO QUINTERO Y OTROS** **henrypachecoc@hotmail.com**
DEMANDADO	**: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL** **notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co.**
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado

Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00093-00**
DEMANDANTE	**: URBANO RAFAEL CARDENAS DOMINGUEZ jairoporrasnotificaciones@gmail.com**
DEMANDADO	**: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL notificacionesmindefensa@hotmail.com notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00062-00**
DEMANDANTE	**: LUISA FERNANDA AUDIVERT AREVALO gsus2805@hotmail.com**
DEMANDADO	**: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL denor.notificacion@policia.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00064-00**
DEMANDANTE	**: GLADYS AMPARO VEGA VELASQUEZ** **direccionjuridica@lizarazoyalvarez.com**
DEMANDADO	**: DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER** **secjuridica@nortedesantander.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00180-00**
DEMANDANTE	**: ALEXANDER SALAZAR PEREZ Y OTROS** **sonmatiba@gmail.com**
DEMANDADO	**: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL** **notificacionesmindefensa@hotmail.com** **notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00083-00**
DEMANDANTE	**: CARMEN ALONSO PÉREZ VERGEL** **colectivoaraquechiquillo@hotmail.com**
DEMANDADO	**: MUNICIPIO DE ABREGO** **Notificacionjudicial@abrego-nortedesantander.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00068-00**
DEMANDANTE	**: ALBA ROSA ARÉVALO NAVARRO marialurquijo@hotmail.com**
DEMANDADO	**: MUNICIPIO DE ABREGO Notificacionjudicial@abrego-nortedesantander.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00070-00**
DEMANDANTE	**: IVAN ALBERTO RINCON MARTINEZ** **direccionjuridica@lizarazoyalvarez.com**
DEMANDADO	**: DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** **secjuridica@nortedesantander.gov.co**
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
> *"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-001-2020-00187-00**
DEMANDANTE	**: CARMEN ÁNGEL DURÁN CUADROS Y OTROS** sajuescobar@gmail.com abogados@grupoj8.com
DEMANDADO	**: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA, EJÉRCITO NACIONAL Y POLICÍA NACIONAL; MINISTERIO DEL INTERIOR; DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO "DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA"- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN" (UNP); Y DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.** Notificaciones.Cucuta@mindefensa.gov.co denor.notificacion@policia.gov.co denor.notificacion@policia.gov.co serviciociudadano@minintrior.gov.co notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co contacto@presidencia.gov.co notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co contactenos@dni.gov.co notificacionesjudiciales@dni.gov.co correspondencia@unp.gov.co notificacionesjudiciales@unp.gov.co noti.judiciales@unp.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-004-2020-00212-00**
DEMANDANTE	**: LEDY KARINA TORRADO TORRADO** ledykarina@yahoo.es ramayaverjel@gmail.com
DEMANDADO	**: MUNICIPIO DE ÁBREGO** alcaldia@abrego-nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33--004-2020-00214-00**
DEMANDANTE	**: HUMBERTO MENESES PEDROZA** humbertomeneses487@gmail.com mauricioabog@hotmail.com
DEMANDADO	**: CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP** notificacionesjudiciales@cens.com.co
MEDIO DE CONTROL	**: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-007-2020-00186-00**
DEMANDANTE	**: MUNICIPIO DE ÁBREGO** alcaldia@abregonortedesantander.gov.co fabiocarvajalb@gmail.com
DEMANDADO	**: MUNICIPIO DE ÁBREGO- CONCEJO MUNICIPAL DE ÁBREGO** concejo@abrego-nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD SIMPLE**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-004-2020-00221-00**
DEMANDANTE	**: LEIDON JOHAN PEÑARANDA CASTRELLÓN Y OTROS** henrypachecoc@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL** denor.notificaciones@policia.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-009-2020-00206-00**
DEMANDANTE	**: IDALID SANTIAGO SANTIAGO** santivanna2027@gmail.com wilsonduran1219@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FIDUPREVISORA S.A., DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDERSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL MUNICIPIO DE OCAÑA** notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co yavella@fiduprevisora.com.co notjudicial@fiduprevisora.com.co seceducacion@nortedesantander.gov.co notificacionjudicial@ocana-nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-009-2020-00219-00**
DEMANDANTE	**: MARÍN SOTO CLAVIJO Y OTROS** duranpicon.notificacionjudicial@gmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-004-2020-00240-00**
DEMANDANTE	**: ISIDRO DUARTE SÁNCHEZ Y OTROS** duranpicon.notificacionjudicial@gmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL** notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co denor.notificacion@policia.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-002-2020-00221-00**
DEMANDANTE	**: JOHAN FABIÁN DURÁN VARGAS Y OTROS** andrisirleyduran@gmail.com jhoanparka@gmail.com jaime.gutierrez3@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** jur.novedades@fiscalia.gov.co jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de*

sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-007-2020-00226-00**
DEMANDANTE	**: DIANA MARCELA TAPIERO Y OTROS** antoniomerchanbasto1967@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL** denor.notificacion@policia.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-001-2021-00009-00**
DEMANDANTE	**: MAUREN NUMA MONTAÑO** henrypacheco@hotmail.com
DEMANDADO	**: E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES** gerenciaheqc@hotmail.com juridica@heqc.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-008-2021-00025-00**
DEMANDANTE	**: ANDERSON ESLEITER VILLASMIL GONZÁLEZ Y OTROS** notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co
DEMANDADO	**: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL** javierparrajimenez16@gmail.com
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-001-2021-00011-00**
DEMANDANTE	**: MYRIAM ESTHER SOLANO SEPULVEDA** myriamso1@hotmail.com mauricioabog@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** secjuridica@nortedesantander.gov.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
VINCULADO:	**MARLENE DE JESÚS SARMIENTO SANTANA** marsar14@gmail.com cabreraconsultores@hotmail.com
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00013-00**
DEMANDANTE	**: MARIA TRINIDAD ANDRADE Y OTROS** eliza.vergel.1983@gmail.com berialfive@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales*"
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de

Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-002-2021-00029-00**
DEMANDANTE	**: JESÚS EDUARDO CASAMACHIN Y OTROS** cabg2017@gmail.com bufeteandresbolanos@gmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** comsectorial@mindefensa.gov.co notificacionjudicial@cgfm.mil.co ceoju@buzonejercito.mil.co notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00015-00**
DEMANDANTE	**: YESENIA KATHERINE CLAVIJO ARÉVALO** yese3008@hotmail.com mauricioabog@hotmail.com
DEMANDADO	**: MUNICIPIO DE OCAÑA- PERSONERÍA MUNICIPAL DE OCAÑA** notificacionjudicial@ocananortedesantander.gov.co personeriamunicipal@ocananortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2022-00276-00**
DEMANDANTE	**: IBETH KARINA CLARO SABBAGH** henrypachecoc@hotmail.com pachecoypachecoabogados@gmail.com
DEMANDADO	**: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** notificaciones.judiciales@icbf.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00074-00**
DEMANDANTE	**: TITO GONZÁLEZ RINCÓN Y OTROS** titogonzalezrincon@hotmail.com abogadolopez13@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL** notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACION DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00020-00**
DEMANDANTE	**: KERLY SILVANA PAREDES BARRIGA Y OTROS** hugonotificaciones@gmail.com
DEMANDADO	**: E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES** notificacionesjudiciales@heqc.gov.co contactenos@heqc.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACION DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-010-2019-00412-00**
DEMANDANTE	**: NILSON QUINTERO Y OTROS** notificaciones@jvillegasp.com paraservirle@jvillegasp.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL; POLICÍA NACIONAL; Y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** atencionciudadanoejc@ejercito.mil.co denar.notificacion@policia.gov.co accioncontraminas@presidencia.gov.co notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACION DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de*

sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> "*(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales*"
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ

JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-004-2021-00071-00**
DEMANDANTE	**: AIDA ROSA DURÁN Y OTROS** abogfreddyruiz@gmail.com
DEMANDADO	**: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES** notificacionesjudiciales@heqc.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACION DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ

JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00027-00**
DEMANDANTE	**: JHON MARIO VERGEL AVENDAÑO** gsus2805@hotmail.com
DEMANDADO	**: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-CASUR** judiciales@casur.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ

JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00028-00**
DEMANDANTE	**: OMAR YESID PÁEZ BARBOSA, LUIS JESÚS PÁEZ BARBOSA, LUIS JESÚS PÁEZ BARBOSA Y NANCY BARBOSA SANTIAGO** omarpaez8@hotmail.com paezluisjesus@gmail.com nb103714@gmail.com lujepaba22@hotmail.com Abogado.cmpr@gmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL Y EJÉRCITO NACIONAL** denor.notificacion@policia.gov.co notificacionjudicial@cgfm.mil.co notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ

JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2022-00069-00**
DEMANDANTE	**: DAYAN CAMILO FLÓREZ GÓMEZ Y ELVIRA FLÓREZ GÓMEZ** abogfreddyruiz@gmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL** denor.notificacion@policia.gov.co notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ

JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00031-00**
DEMANDANTE	**: ÁNGELA MARÍA JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y OTROS** henrypachecoc@hotmail.com pachecoypachecoabogados@gmail.com
DEMANDADO	**: MUNICIPIO DE OCAÑA-INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE MUNICIPAL – IMDER Y CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER** juridica@ocana-nortedesantander.gov.co imder@ocana-nortedesantander.gov.co notificacionesjudiciales@cens.com.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario*

de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ

JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00087-00**
DEMANDANTE	**: PAUSELINA DURÁN QUINTERO** jhonalex_08@hotmail.com
DEMANDADO	**: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE** **E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES COMPARTA EPS** secretaria_gerencia@eseregionalnorte.gov.co notificacionesjudiciales@heqc.gov.co notificacion.judicial@comparta.com.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ

JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00117-00**
DEMANDANTE	**: RETROEQUIPOS S.A.S. Y OTROS** retroequipos@une.net.co macrisserrano@hotmail.com cfarenas@intercable.net.co carlos.valdivieso@valdiviesoabogados.co
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL, MUNICIPIO DE CONVENCIÓN Y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.** notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co contactenos@convencionnortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario*

de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ

JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00038-00**
DEMANDANTE	**: ERNESTO JAVIER PACHECO AVILÉZ** eyamajo01@gmail.com yelixsaxiomara@hotmail.com
DEMANDADO	**: LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL** notificacionesjudiciales@cgfm.mil.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ

JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 12 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00038-00**
DEMANDANTE	**: MIRIAM DEL CARMEN ALSINA DE MACHADO** henrypachecoc@hotmail.com
DEMANDADO	**: MUNICIPIO DE SAN CALIXTO Y SOCIEDAD CITI COLFONDOS S.A.**
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00040-00**
DEMANDANTE	**: DARWING FELIPE MARTÍNEZ RUEDAS Y OTROS** henrypachecoc@hotmail.com
DEMANDADO	**: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES** gerencia_heqc@hotmail.com juridica@heqc.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ

JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 11 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00040-00**
DEMANDANTE	**: JESSICA TATIANA PÉREZ ROLÓN Y OTROS** yakeperez2015@icloud.com duranpicon.notificacionjudicial@gmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL** notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*
>
> *"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

> *"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*
>
> *(…)*
>
> *Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ

JUEZ